

D. Jose Sanchez Sobos  
 Diego Mayordomo Nieto  
 Pedro Gimeno Garcia  
 Jose Garcia Sobos  
 Jose Ben Garcia  
 Manuel Antonio Lopez  
 Andres Gimeno Gimeno  
 Alfonso Lopez Garcia  
 Francisco Garcia  
 Juan Miranda Barona  
 Donat. Gimeno Urd  
 Andres Guzman Garcia  
 Juan M. Ortega Sobos  
 Jose Garcia Luna  
 Jose Garcia Garcia

ej. copia de Folia de mil ochocientos sesenta y ocho, y unido a la  
 sesion ordinaria los Sr. teniente de Alcalde, Regidores y el  
 curador indio, que componen esta Municipalidad y que  
 conitan al margen por... citacion al efecto, bajo la fu-  
 derm del Sr. D. Francisco Maurera Garcia Alcalde Constitucional  
 de la misma; de mandato del Sr. Excmo. Sr. D. D. de... govenich  
 Secretario, se dio cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil  
 de la Provincia num. 660, inserta en el Boletin Oficial numero  
 1113 del presente año, cuyo contenido literal es el siguiente:  
 Segunda Seccion: Gobierno de la Provincia = num. 660 = Admini-  
 stracion local - Negociado 9. Elecciones.

Elecciones  
 de Concejales

Rectificada la estadística de secundario en todos los pueblos de esta pro-  
 vincia, segun lo dispone el articulo primero del Reglamento para la  
 ejecucion de la ley municipal vigente, se inserta a continuacion  
 el estado en el cual se fija a cada uno de los pueblos el numero de elec-  
 tores, el de elegibles, el de Concejales y el de electores que respectivamen-  
 te les corresponden, segun el numero de vecinos con que cada cual  
 aparece en la misma estadística; y a fin de que las dadas operaciones  
 que han de practicarse para la renovación trienal de Ayuntamien-  
 tos se ajusten estrictamente a los preceptos legales, se copian a  
 continuacion todas las disposiciones de la ley y reglamento que  
 deben tenerse presentes por los Sres. Alcaldes, a la cual se conside-  
 ra oportuno agregar las disposiciones siguientes:

- 1.ª En la ultima sesion que los Ayuntamientos celebren en  
 su actual convocatoria los dos Concejales y los dos mayores con-  
 tribuyentes que, asociados al Alcalde han de practicar la recti-  
 ficacion de las listas electorales, procurando que uno y otro, siem-  
 pre posible, sepan leer y escribir.
- 2.ª Nombren a un mismo los dos suplentes, uno de la clase  
 de Concejales y otro de la de Contribuyentes, que deban reempla-  
 zar en su caso a los propietarios segun lo determina el art. 5.º del  
 Reglamento antes citado.
- 3.ª Los Sres. Alcaldes daran aviso a esta Gobierno para el 1.º de En-  
 lio de quedar hecho el nombramiento anterior.
- 4.ª Recomendando a las Juntas respectivas el cumplimiento de  
 lo prescrito en el art. 5.º del Reglamento, sobre el modo que los  
 Ayuntamientos han de celebrar en una de las sesiones de Folia para  
 ver que Concejales han de entender y cuales han de salir, toda-  
 vez que la anterior eleccion fue general.

